

comodidad de la vida, pero por otra parte ni yo pua
 do estar en silencio, ni V. M. puede olvidar, que esta e
 su cargo promover la agricultura, la industria y
 el Comercio segun la localidad y circunstancias del
 Pueblo, y quanto le sea útil y conveniente, y que se
 ha sido responsable al noble Ayuntamiento qualquiera hono
 rado con la confianza de su eleccion, y ala Ley cons
 titucional que ha jurado, si en vista de un Abuso y
 privilegio contrario tan honroso como aborrecible al
 Publico, no pudiese quanto medios estan en su arbitrio
 para restituirle los derechos que le concede la ley civil
 y de fuese a fomentar la agricultura, la fabri
 cas y el Comercio, no estableciendo la libertad en la
 negociacion al vano de Aguardiente, que es tan pro
 pio y tan natural a este Pais, y que solo ha es
 tado olvidado y descomodo p. las injustas trabas
 con que se ha estrechado constantemente al Comercero
 y al fabricante.

Para volver pues de V. M. puede entender p.
 su propia Autoridad con Abuso y privilegio concesi
 vo tan contrario ala ley civil y al bien Publi
 co, como perjudicial al fomento de la agricultura
 de la Industria y del Comercio, o si necesita para
 Nalixarlo haga consulta a S. M. o ala Regencia
 del Reino, me parece convenientemente que V. M. oficie al
 Caballero Administrador de Rentas y al encargado de la
 Casa de Contratacion Manifestandole que el Ayunta
 miento esta decidido por justas consideraciones aq.

